AÑO XXXVII

LUNES, 4 DE OCTUBRE DE 2021

NÚMERO 194

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Pagina
PERSONAL MILITAR	07.100
Excedencias	27483 27484
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES Destinos	27486
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Distintivos de permanencia	27487
RESERVISTAS Situaciones	27488
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	27490
Destinos ESCALA DE SUBOFICIALES	27492
Ceses	27493
Distintivos de permanencia	27497
• ESCALA DE TROPA	07.400
Bajas	27498
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	07505
Situaciones • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	27505
Ceses	27506

a dispo
2 -
工厂工厂
お言葉を
芸の内部を

Lunes, 4 de octubre de 2021 Núm. 194 Pág. 685 Página **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR** GUARDIA REAL 27507 Bajas **RESERVISTAS** 27508 Situaciones **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios 27509 Ceses 27510 ESCALA DE MARINERÍA Compromisos 27511 27512 Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA Ceses 27514 **CUERPO DE INGENIEROS** • ESCALA DE OFICIALES Ingresos 27518 **VARIOS CUERPOS** Nombramientos 27521 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES Ascensos 27527 27528 Destinos FSCALA DE TROPA Servicio activo 27529 Ceses 27534 **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA TÉCNICA 27535 Distintivos de permanencia **VARIOS CUERPOS** Distintivos de permanencia 27536 **RESERVISTAS** 27537 Situaciones 27542 Bajas **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Suspensión de funciones 27543 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2 27546

CVE: BOD-2021-s-194-685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Lunes, 4 de octubre de 2021 Pág. 686

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	27547
Designación de aspirantes	27549
Cursos	27551
Aplazamientos, renuncias y bajas	27568
Aptitudes	27569
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	27580
Profesorado	27581
Bajas de alumnos	27592
V. — OTRAS DISPOSICIONES	27598
RETRIBUCIONES	

ARMADA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-194-686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Lunes, 4 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 27598

V. — OTRAS DISPOSICIONES

DISTINTIVOS

Cód. Informático: 2021022381.

Instrucción 49/2021, de 17 de septiembre, de la Subsecretaria de Defensa, para la creación, concesión y uso del dinstintivo de título del Curso Básico de Emergencias de las Fuerzas Armadas.

La letra I) del artículo 4 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, determina que un título es un documento que acredita la superación de un determinado curso y constituye, en su caso, el testimonio o instrumento que proporciona una aptitud.

El párrafo primero de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas Militares, establece que «los distintivos militares no tendrán, bajo ningún concepto, consideración de recompensas», y que «el Ministro de Defensa regulará su reconocimiento y creación, así como los requisitos y circunstancias necesarios para su posesión, uso y limitaciones».

La Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, en la norma 119.ª, define que «los distintivos son símbolos que situados sobre el uniforme sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta». En la norma 121ª Distintivos de nueva creación especifica que:

- «Se podrán crear distintivos de título o diploma, de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento o altos estudios militares que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS), o su equivalente en horas.
- «Con carácter general, los distintivos de nueva creación tendrán forma de escudo cuadrilongo español, realizado en metal,.... Ocasionalmente, cuando el motivo lo requiera, también podrán adoptar la forma de círculo con un diámetro de 36 milímetros u óvalo metálico de 39 milímetros de eje mayor y 28 milímetros de eje menor».

La norma 122.ª, establece que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el Subsecretario de Defensa y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizarán el uso de los distintivos sobre el uniforme y determinarán los criterios de uso y colocación.

Dentro del catálogo de cursos de perfeccionamiento impartidos por la Escuela Militar de Emergencias (EMES), existen dos cursos que cumplen con la norma 121.º de la Orden DEF/1756/2016:

- Curso Básico de Emergencias para Oficiales y Suboficiales (4C020 2020 001).
- Curso Básico de Emergencias para Militares de Tropa y Marinería (4C021 2020 001).

La realización del Curso Básico de Emergencias (CBE), da acceso a otros cursos de especialización que, sin llegar a los 25 ECT/625 horas y por tanto sin distintivo propio, por su singularidad, son merecedores de señalar las cualidades que acreditan su superación:

- Curso Básico de Emergencias Tecnológicas y Medioambientales (CBETMA) (4C022 2020 001).
- Curso Avanzado de Rescatador en Zonas Urbanas (CARZURB) para Of y S/Of (4C025 2020 001) y para MTM (4C028 2020 001).
- Curso Avanzado de Rescatador en Zonas Inundables (CARZINU) para Of y S/Of (4C030 2020 001) y para MTM (4C031 2020 001).
- Curso Avanzado de Rescatador en Zonas Terrestres (CARTERR) para Of y S/Of (4C029 2020 001) y para MTM (4C027 2020 001).

CVE: BOD-2021-194-27598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Lunes, 4 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 27599

Tanto del CBE como el resto de cursos que contempla esta instrucción pueden ser realizados por todo el personal de las Fuerzas Armadas, la Guardia Civil y por personal de otros ámbitos de las administraciones públicas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en las normas 121ª y 122ª de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

El objeto de esta instrucción es la creación, concesión y uso del distintivo de título del Curso Básico de Emergencias (en adelante CBE), impartido por la Escuela Militar de Emergencias de la Unidad Militar de Emergencias, tanto en su modalidad para oficiales y suboficiales como para tropa y marinería.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción será de aplicación al personal militar de las Fuerzas Armadas, así como al personal de otros ámbitos de las administraciones públicas que superen el CBE y que reúnan las condiciones aquí establecidas para la concesión del distintivo de título del CBE.

Tercero. Creación del distintivo de título del CBE.

Se crea el distintivo de título del CBE, cuya descripción, dimensiones y representación gráfica se inserta en el anexo.

Cuarto, Concesión del distintivo de título del CBE.

Se concederá este distintivo de título, a todo el personal establecido en el apartado segundo que supere el CBE, de acuerdo con lo determinado en el correspondiente currículo en vigor.

El distintivo de título se portará sobre el uniforme, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la resolución que acredita la obtención del título.

Quinto. Uso y colocación del distintivo de título del CBE.

El distintivo de título del CBE se portará en el uniforme, con arreglo a la norma 122.ª de las Normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, sobre la zona D.

Será obligatorio portar el distintivo de título del CBE si corresponde al destino que se venga ocupando.

Disposición adicional única. Aplicación al personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Lo establecido en esta instrucción, sobre uso y colocación del distintivo de título del CBE, será de aplicación al personal del Cuerpo de la Guardia Civil, en las condiciones establecidas en la Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil, y demás normativa específica del Cuerpo de la Guardia Civil.

Disposición transitoria única. Personal que obtuvo el título del CBE con anterioridad.

1. Tendrá derecho a la concesión del distintivo de título del CBE, con carácter retroactivo, el personal que desde el 7 de octubre de 2005, año de fundación de la Unidad Militar de Emergencias, y hasta la entrada en vigor del ECTS en 2010, hubiese superado este curso, de acuerdo con lo determinado en el correspondiente currículo en vigor en ese momento y cualquiera que fuera la denominación que recibiera dicho curso, acreditado mediante el diploma y certificación correspondiente.

CVE: BOD-2021-194-27599 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Lunes, 4 de octubre de 2021

Sec. V. Pág. 27600

2. El personal que, con posterioridad a 2010 hubiese superado este curso, tendrá derecho a la concesión del distintivo de título del CBE de acuerdo con lo determinado en el correspondiente currículo en vigor en ese momento, siempre y cuando dicho currículo cumpliera con lo exigido en la Norma 121ª de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.

Disposición final primera. Facultades ejecutivas.

Se faculta al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias para adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de septiembre de 2021.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2021-194-27600 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Lunes, 4 de octubre de 2021 Sec. V. Pág. 2760

ANEXO

Distintivo de título del curso básico de emergencias de las FAS

Primero. Descripción y dimensiones.

El distintivo del curso básico de emergencias es un escudo ovalado en campo de oro, contrabandado de gules (rojo) y azur (azul), siete órdenes, resaltado emblema de la Escuela Militar de Emergencias. Bajo la barba, cartelas de oro y plata, conforme nivel del curso, cargadas con las siglas de los cursos de especialización acreditados con letras de sable (negro). Se trata de un escudo fileteado, siendo el contorno alrededor del óvalo plateado para el personal MTM y dorado para oficiales y suboficiales. Sobre el óvalo y centrado en el mismo, el emblema de la Escuela Militar de Emergencias, de color plata para MTM y dorado para oficiales y suboficiales. Bajo el óvalo se añadirán barras, esmaltadas en plata para cursos de MTM, o indistintos y doradas para los cursos de oficiales y suboficiales, con las siglas identificativas de los cursos de especialización acreditados centradas en negro.

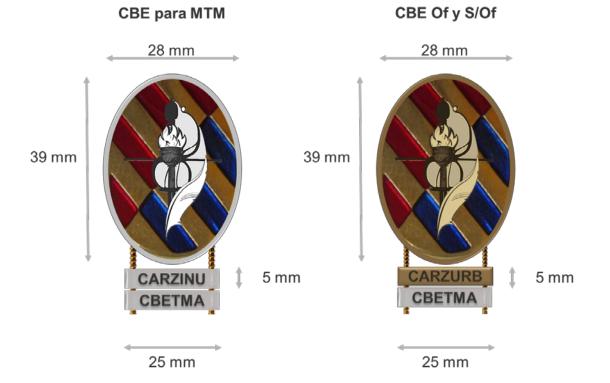
En los supuestos del apartado 1 de la disposición transitoria única, las barras esmaltadas en plata para cursos de MTM o doradas para los cursos de oficiales y suboficiales tendrán, como sigla identificativa de los cursos realizados, la sigla CBE, centrada en negro.

Segundo. Proporciones.

El escudo ovalado será de 39 milímetros de eje mayor y 28 milímetros de eje menor. Asimismo, el contorno alrededor del óvalo tendrá un ancho de 1mm. Las barras que se añadan, bajo el óvalo, serán de 25 mm de longitud y 5 mm de ancho.

Tercero. Representación gráfica.

La representación gráfica es la siguiente:



CVE: BOD-2021-194-27601 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod